

MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 212

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-15154** *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1308/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Sancí 2003 S. A., siendo su último domicilio conocido en el polígono La Esprilla nave A-4, Igollo, Camargo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1308/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1308/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Sancí 2003 S. A., en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 35/2014, el día 26 de mayo de 2014, por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos en el acta 35/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de mayo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 2 de julio de 2014 (BOC número 126, páginas 20275 a 20277) a Sancí 2003 S. A. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción, que no se ha remitido el informe anual del consejero de seguridad, impidiéndose alcanzar los objetivos perseguidos en relación con el control administrativo en relación con la mercancía transportada, y la naturaleza del peligro que la misma representa.

Conforme al artículo 141.5 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente punto 5 corresponderá: a) al transportista, por la infracción tipificada en el apartado 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5. b) al transportista y al cargador, por las infracciones tipificadas en los apartados 5.6 y 5.7. c) al transportista y al cargador o descargador, según el caso, por las infracciones tipificadas en los apartados 5.8. d) al cargador por las infracciones tipificadas en los apartados 5.9 y 5.10. e) al cargador o expedidor, según el caso, por las infracciones tipificadas en los apartados 5.11 y 5.12. f) Al cargador o descargador por las infracciones tipificadas en los apartados 5.13 y 5.14. g) A la empresa obligada a tener consejero de seguridad, por la infracción tipificada en los apartados 5.15, 5.16 y 5.17. h) A la empresa de quien dependan los trabajadores por la infracción tipificada en el apartado 5.18.

CVE-2014-15154

MARTES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 212

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del RD 97/2014 (que modifica/deroga los RD 1566/1999 y 551/2006); artículo 1.8 ADR, de la que es autor/a Sancí 2003 S. A. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 141.5.16 y 143.1.f) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Sancí 2003 S. A., como autor de los mismos la sanción de 801 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 21 de octubre de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/15154](#)